

pago de la libra de esta alienacion, hasta el extremo  
de defraudarlo, Como se experimenta en el Bacalla  
do, pesandolo con Romanas menores de particu  
lars, pero no acudir ala publica, y de mayor fide  
dad: y no siendo Truco esta Innuicion y Reuente  
de uno ~~Indicacion~~ de las fauultades de Os. En el nom  
bram<sup>to</sup> de los Referidos Jueces, y del Suplicante fauo  
recido Conel: p<sup>o</sup> tanto

Supp<sup>ca</sup> Rendidam<sup>te</sup> al<sup>o</sup> D<sup>a</sup> que en Osta de la Ven.  
quelica Representada, se vna a deccan  
el que se lleue aduindo Efecto, y Obvise Tr  
inolablen<sup>te</sup> la duplicada Comumbe, y en su  
Conseg. de que se le acuda al Suplicante. Con  
la libra asignada p. supeldad de Cada Car  
ga de peccado, y lo Correspond<sup>te</sup> al Bacalla  
y Petas de Sardinias, bien acudir ala publi  
ca Roma. de ella, o bien de sen de haerla Costu  
tariam<sup>te</sup>, en modo lo qual en Exercicio de su Tru  
tif. y tenerosidad, Continuada D<sup>a</sup> al que sus  
plica sus mercedes, y Reconocido pedir a ala  
Divina Mag. le prospere en su maior Exalt

con ~~tra~~

Andres Garcia

Mojos

